Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y CINCO

Sanz Flores dise que tantos contribuyen-
tes para lo qual desde luego los repar-
tidores hagan el repartimiento de dicha contri-
bución sin la menor dilación en el estado
general = El señor D. Andrés de Balsaneda y
Cathalan dijo que se consulte al Tri-
bunal competente a quien se pregunte si
debe ser dicho repartimiento en el estado gene-
ral o en uno y otros estados y que se haga
lo que por su Mag.d señores del Tribu-
nal que fuere se mandare y que en el
interín protesta no le pare perjuicio
El señor D. Alonso Antonio Castañeda pro-
curador síndico dijo = que en con-
formidad de la orden citada contribu-
ya de los señores capitulares y demás a
ver echo los repartimientos que de esta clase
a habido en los años antecedentes y si
la villa los a pagado de diferentes efec-
tos por la necesidad y gobierno de los vecinos por
tenerlas ocasiones cumpliendo con la obliga-
ción de su oficio es su dictamen que
en este mes de agosto último plazo de
la paga de dicho donativo se consulte al
Real Supremo Consejo de Castilla que
es adonde toca la providencia de estos
casos para lo que esta esprimida Sanz Flores